EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP

NIT. 860.532.782-4

DEJA CONSTANCIA

Que, revisada y estudiada la propuesta de la señora Mónica Ortega, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.489.148 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, cuenta con la experiencia requerida, por lo tanto, se considera idónea para desarrollar las actividades que se le asignen en el CPIP, especialmente en la Prestación de Servicios Profesionales como Abogada Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.
3. Antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Antecedentes judiciales y medidas correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Copia de RUT.
7. Certificados de experiencia laboral.
8. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con la Constitución y la Ley.
9. Tarjeta Profesional.

Justificación para la Contratación Directa de la Señora MÓNICA ORTEGA RIVERA

La contratación directa de la Señora MÓNICA ORTEGA RIVERA, abogada junior con más de dos (2) años de experiencia profesional, está plenamente justificada debido a su experiencia en organizaciones especiales en la cual el CPIP es una organización (Sui Géneris) y su experiencia con los demás consejos profesionales.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

Razones de Experiencia y de Idoneidad

1. **Experiencia y Trayectoria Profesional:**
   La Señora Mónica Ortega cuenta con una trayectoria consolidada en el ámbito del derecho con especial énfasis en el conocimiento y manejo de normativas relacionadas con los Consejos Profesionales Su experiencia le permite abordar de manera eficiente y precisa las necesidades específicas del CPIP, garantizando el cumplimiento normativo y la optimización de los procesos legales
2. **Conocimiento Específico del Sector:**
   Su familiaridad con las funciones y requerimientos de los Consejos Profesionales en el campo legal la posiciona como una candidata ideal para desempeñar funciones en temas de inspección y vigilancia de la profesión. Este conocimiento específico reduce significativamente los tiempos de aprendizaje y adaptación, lo que se traduce en un aporte inmediato al cumplimiento de los objetivos del Consejo
3. **Eficiencia y Continuidad en la Gestión:**
   La contratación directa de una profesional con estas características permite garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión de las actividades legales del CPIP, evitando interrupciones o retrasos que podrían surgir en procesos más extensos de selección.
4. **Razonabilidad en los Costos:**
   Dada la experiencia de la Señora MÓNICA ORTEGA RIVERA y su alineación con los requisitos del CPIP, esta contratación directa se considera económicamente razonable en comparación con el estudio económico ver anexo

ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABOGADO PARA EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS 2025			
NOMBRE Y APELLIDO	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**	**CUENTA CON EXPERIENCIA PROFESIONAL CON CONSEJOS PROFESIONALES**
MONICA ORTEGA	$2.630.000	$26.300.000	CPIQ
CLAUDIA LILIANA MOZO	$6.000.000	$60.000.000	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
LEONARDO MONTOYA	$15.000.000	$150.000.000	No menciona
MONICA ORTEGA (SECOP CPIQ)	$4.511.220	$54.134.640	Información del Secop

En virtud de lo anterior, se concluye que la Señora MÓNICA ORTEGA RIVERA es la persona idónea para asumir esta responsabilidad, y se recomienda proceder con su contratación directa para garantizar la gestión legal del CPIP.

Nota: Así mismo podemos constatar que la Señora MÓNICA ORTEGA RIVERA realiza también labores similares en otros Consejos Profesionales (CPIQ) lo cual fortalece con su experiencia al CPIP el control y monitoreo adecuado de sus operaciones.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente,



Alberto Valencia Hormaza
Director Ejecutivo del CPIP

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia
Cel. 57+311-5383775
www.cpip.gov.co

SYSTEM CERTIFICATION
ISO 9001
SGS
CO21/962646